

Informe de la Comisión de bibliotecas de conservatorios y centros de enseñanza musical de la Asociación Española de Documentación Musical (AEDOM) sobre la situación de los profesionales que desarrollan su labor en las bibliotecas de conservatorios de grado superior en España

Introducción

La Asociación Española de Documentación Musical (AEDOM) es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1993 que agrupa profesionales de archivos, bibliotecas y centros de documentación musicales de España. AEDOM es la rama española de la Asociación Internacional de Bibliotecas Musicales, Archivos y Centros de Documentación (IAML), miembro del Consejo de Estado de las Artes Escénicas y de la Música, y forma parte del Clúster FESABID. Entre sus actividades, edita el Boletín de la Asociación Española de Documentación Musical, (Boletín DM) disponible en acceso abierto por el sistema de Open Journal System¹.

Entre los socios de AEDOM se encuentran las principales bibliotecas patrimoniales y especializadas, tanto de conservatorios, como de universidades y otras instituciones docentes, así como centros de documentación, orquestas, y archivos públicos y privados además de profesionales de dichos ámbitos a título individual. Por la variedad de profesionales e instituciones a las que representa, desde sus comienzos AEDOM ha trabajado mediante comisiones de trabajo, que agrupan a miembros que trabajan en instituciones o áreas profesionales similares con el fin de facilitarles el desarrollo y el intercambio de información y el tratamiento de cuestiones generales. Por regla general se reúnen coincidiendo con las asambleas anuales, como foros abiertos. Una de dichas comisiones es la de Bibliotecas de conservatorios y centros de enseñanza musical en la que, a día de hoy, se encuentran englobadas 15 instituciones:

Conservatorio Superior de Música "Óscar Esplá" de Alicante.

Conservatorio Superior de Música de Badajoz "Bonifacio Gil" (CSMB).

Conservatorio Superior de Música de Vigo (CSMV).

Biblioteca-CRAI de la Escola Superior de Música de Catalunya (ESMUC).

Conservatorio Superior de Música de Canarias (sede de Las Palmas).

CRAI Música, Servei de Biblioteca i Documentació CSMIB, Conservatori Superior de Música de les Illes Balears.

Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Musikene, Centro Superior de Música del País Vasco.

Biblioteca de la Ciudad de la Música (Pamplona, Navarra).

Conservatorio Superior de Música de Aragón.

Escuela Superior de Música Reina Sofía.

Conservatorio Superior de Música de Castilla y León.

Conservatorio Superior de Música de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) (CSMC-Tenerife).

¹ Véase: AEDOM. En línea, disponible en: <https://aedom.org/>

Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner”.
Conservatori Superior de Música “Joaquín Rodrigo”.

A través de este informe la Comisión de Bibliotecas de conservatorios y centros de enseñanza musical de AEDOM pretende mostrar el papel de las bibliotecas en los conservatorios de música y su importancia para el desarrollo del currículum docente de estos centros. También se intenta reivindicar las condiciones del personal que atiende estos servicios y marcar unos objetivos a medio plazo para estas instituciones claros, conseguibles y medibles. En última instancia se trata de alcanzar el que todos los conservatorios superiores cuenten con servicio de biblioteca debidamente dotado y acorde con las necesidades que una institución educativa de grado superior precisa.

Bibliotecas de los conservatorios superiores en España

Siguiendo la Estadística de las Enseñanzas no universitarias, que elabora la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico 2022-2023 un total de 376.786 personas cursaron algún tipo de enseñanza de música, tanto en enseñanzas regladas como no regladas, de los cuales 9.358 son alumnos que corresponden a enseñanza superiores de música. Los últimos datos estadísticos que se manejan desde AEDOM (realizados por un grupo de trabajo de la asociación y cuyos resultados vieron la luz en 2023), en España existen 26 conservatorios o escuelas superiores de música, tanto públicos como privados².

De los 26 conservatorios existentes, afirman tener servicio de biblioteca 22, es decir, el 85 %. El índice de respuesta fue muy alto, ya que 21 centros respondieron, lo que nos permite concluir que esta aproximación es totalmente representativa. Un centro de enseñanza musical debe tener su propia biblioteca, ésta debe tener cierta autonomía dentro del organigrama del centro y, por supuesto, debe tener el mejor fondo posible, ofreciendo el mayor número de servicios que pueda. Esta afirmación puede parecer una obviedad, pero la realidad es tozuda y nos muestra que aún a fecha de hoy el mensaje no parece haber sido interiorizado por gran parte de las instituciones e individuos imbricados en el proceso de la enseñanza musical superior. La biblioteca no es únicamente aquel lugar donde se guardan los libros o una mera acumulación de estanterías con documentos. Siguiendo la definición de bibliotecas de enseñanza superior que ofrece la UNESCO éstas se corresponden con las bibliotecas de las facultades, escuelas y demás unidades académicas de las universidades y centros de enseñanza superior y difieren de las bibliotecas de investigación. Están al servicio de sus estudiantes y tienen que apoyar los programas educativos y de investigación de las instituciones en que se encuentran integradas, de las que obtienen, por regla general, su financiación. Su objetivo primordial, y al que se dirigen todas sus actividades, es eminentemente educador, como lo es la propia universidad o centro del que dependía. La biblioteca era, y es, “...*el corazón de la Universidad, un motor para hacerla*

² MELENDO, José Luis. Aproximación a la situación de las bibliotecas de los conservatorios superiores de música de España. *Boletín DM*, 2021, no 25, p. 8-20.

conservadora, transmisora y creadora de saber...”³. Pero además en los últimos tiempos las universidades han pasado a convertirse en “...*instituciones de vertebración social básica y necesitan interactuar con la sociedad mediante mecanismos eficaces entre los cuales sus bibliotecas ocupan una posición estratégica...*”⁴ y, como no podía ser de otra manera, sus bibliotecas se han visto arrastradas en este proceso, puesto que la evolución de las bibliotecas en estos centros de enseñanza superior va paralela a la de las instituciones que las acogen, y, además, se ven afectadas por las transformaciones acaecidas en el mundo bibliotecario.

La última norma en vigor (a marzo de 2024) que afecta a estos centros es el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el que en punto 3 del *Artículo 8. Enseñanzas artísticas conducentes al Título Superior de Enseñanzas Artísticas* dice específicamente *Los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas quedan incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y serán equivalentes al título universitario de grado*⁵. Con esta premisa sería de suponer que no se debería olvidar que en todo momento estamos hablando de Instituciones de Enseñanza Superior, pero en las consejerías de educación estas instituciones son tratadas, salvo honrosas excepciones, como enseñanzas secundarias. Es de suponer que esta situación no debiera de prolongarse mucho más y que cambie de forma notable, ya que el pasado 14 de marzo de 2024 se ha aprobado el *Proyecto de Ley que regula las Enseñanzas Artísticas Superiores y Profesionales* que impactará en más de 140.000 estudiantes, 14.000 docentes y un sector que emplea a 690.000 personas y supone el 3,3% del PIB del país. El texto homologa las enseñanzas artísticas superiores al Espacio Europeo de la Educación Superior, equiparándolas a las universitarias. Además, los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores podrán recibir una beca en las mismas condiciones que los universitarios, incluido el pago de las tasas de matrícula que suelen ser muy elevadas y que hasta ahora no se compensaban. En cuanto al profesorado de los centros públicos, el proyecto de ley favorece su actividad investigadora y su contribución a la creación artística. En el citado texto las bibliotecas de este tipo de centro y sus servicios figuran en dos artículos; 19.2 “...dichos requisitos mínimos se referirán a los estudios que deberán conformar la oferta educativa y al número de plazas previstas en cada uno de ellos, a la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento que deberá realizarse, a la composición de la plantilla docente e investigadora y a la titulación de sus integrantes, a las instalaciones y equipamientos, **así como unos servicios bibliotecarios acordes a las necesidades de sus enseñanzas**”. Por su parte, el artículo

³ GÓMEZ HERNÁNDEZ, José Antonio. “La Biblioteca Universitaria”. En. ORERA ORERA, Luisa, (ed.). *Manual de Biblioteconomía*. Madrid: Síntesis, 1996 pp. 363-378.

⁴ TORRES SANTO DOMINGO, Marta. “La función social de las bibliotecas universitarias”. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, nº 80, Septiembre 2005, pp. 43-70.

⁵ ESPAÑA. Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 2015. *BOE*, núm. 33, de 7 de febrero de 2015, páginas 10319 a 10324

53.bis5 indica: **“Las administraciones promoverán la creación y mantenimiento de sus bibliotecas, así como la formación de archivistas y bibliotecarios especializados. Asimismo debe facilitar la integración de las bibliotecas de Enseñanzas Artísticas Superiores a la Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN), y de los consorcios y redes autonómicos de bibliotecas universitarias, con el fin de facilitar el acceso al sistema de préstamos interbibliotecarios y a los soportes de repositorios y publicaciones Open-Access”**. Este texto aprobado por el Congreso será remitido el Senado para continuar su trámite parlamentario. La Cámara Alta podrá aprobar en texto en sus términos, incluir enmiendas o acordar un veto. Seguiremos con ilusión la tramitación de esta Ley, y aunque la necesidad del fomento de nuestras instituciones está claro si en un futuro cercano pasamos a ser enseñanzas universitarias con todas las de la ley, deberíamos, al igual que han hecho las bibliotecas universitarias, realizarse una valoración de los recursos bibliotecarios con los que se cuenta a nivel nacional y exigir un documento de mínimos que deberían cumplir las bibliotecas de los conservatorios superiores.

El personal de las bibliotecas de los conservatorios superiores en nuestro país

En las bibliotecas de los 21 conservatorios superiores de música que habían respondido al cuestionario de trabajo enviado por AEDOM constatamos que trabajan 38 profesionales, de los cuales el 63 % son fijos (24 personas) y el 37 % son eventuales (14 personas). En 18 de las 21 bibliotecas (el 86 %), existe algún tipo de personal y 3 bibliotecas (que supone un 14 %) no disponen de ningún trabajador ni fijo ni eventual, y sus servicios son asumidos por personal docente del propio conservatorio con lo que en realidad, y en términos profesionales, no se trata de verdaderas bibliotecas, debiendo dejarse relegadas a la categoría de “almacenes de materiales” en tanto en cuanto no cumplen con el requisito de poseer un profesional al cargo de la misma. Recordemos que, por si fuera poco, hay otros 3 centros que afirman no tener biblioteca, con lo que en ellas no hay ni siquiera un cuarto con algunos libros. Además la situación en los centros asociados es muy dispar, en tanto en cuanto cada uno de ellos depende de una comunidad autónoma distinta. Así podemos encontrarnos centros con una plantilla adecuada a las necesidades del centro, como sería el caso de ESMUC o MUSIKENE. Sin embargo hay otras situaciones en las que no es así.

Así por ejemplo en el Conservatorio Superior de Canarias (Sede Tenerife), no tienen bibliotecaria: la responsable del centro pertenece por plantilla al Conservatorio Profesional y obtuvo, por petición propia a la Secretaría General Técnica de su Consejería en el año 2013 itinerar 2 días solamente para poder cubrir la demanda del CSM que es más del doble que el Profesional, a pesar de ser la mitad de alumnos. Se trata de una sola persona, con la categoría laboral de Ayudante de Archivos y Bibliotecas, Grupo II, personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma y no hay más personal en la biblioteca: cuando no está, la biblioteca permanece cerrada al público y para los préstamos.

En el Conservatorio Superior de Música “Óscar Esplá” de Alicante los servicios que ofrece la biblioteca son llevados a cabo por una sola persona, que no es funcionaria y está solo a media jornada. Así pues abre al público sólo cuatro horas, en horario de

mañanas, para una comunidad educativa de más de cuatrocientos individuos, con las consiguientes carencias que el servicio tiene, a pesar de disposición de la persona que se encuentra a cargo de la misma.

En otros lugares, como en el CRAI Música i arts escèniques del Servei de Biblioteca i Documentació CSMIB + ESADIB (Balears) tienen dos bibliotecas, pero sólo personal, una sola persona, en CSMIB, sede central de la Fundación donde se realizan las tareas técnicas, los administrativos del ESADIB realizan los préstamos de materiales. Esa persona es un funcionario interino a jornada completa (desde el 2022 plaza de nueva creación con categoría de técnico A2 ya que antes era plaza de auxiliar). Con lo que de nuevo nos encontramos con un solo técnico para dos instituciones lo que supone para dicho trabajador un esfuerzo notable y constatable para mantener sus servicios.

En otros centros, como es el caso del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León y el Conservatorio Superior de Música de Aragón nos encontramos con la situación de que un centro público tiene contratada la gestión de la biblioteca a través de una empresa privada. En ambos casos con sólo un bibliotecario cada uno (de nuevo cualquier eventualidad, baja laboral, permiso por formación, etc. deja sin servicio la biblioteca) pero con la dificultad añadida de que la contratación tanto en Castilla León como en Aragón se lleva a cabo sólo durante el curso escolar. Durante los meses de verano (julio y agosto) ambas bibliotecas cierran al público y durante esos dos meses, que es cuando en otros centros se aprovecha para llevar a cabo ciertos trabajos importantes (catalogación, organización y ordenación de los fondos, etc.), los centros no contemplan su apertura, con las consiguientes dificultades para mantener los servicios a pesar de los encomiables y demostrables esfuerzos de los bibliotecarios de ambos conservatorios para mantener la mayor calidad profesional posibles.

En otros centros públicos, como podrían ser el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Asturias o el Conservatorio Superior de Música “Joaquín Rodrigo” de Valencia, la situación es ligeramente mejor, pero muy lejos de los estándares deseables. Ambos poseen una persona con la jornada completa en su biblioteca, (con la categoría laboral de Ayudante de Archivos y Bibliotecas, Grupo II, funcionarios de carrera de sus respectivas comunidades autónomas) pero que tampoco tienen a nadie más y cuando no están, sus biblioteca permanecen cerradas al público y para los préstamos.

Sin embargo en un centro como la escuela Superior de Música Reina Sofía, que depende de la Fundación Albéniz, fundación benéfica de carácter particular y privado, sin ánimo de lucro, con menor número de alumnos y profesores que otros centros públicos (94 profesores y 168 alumnos en el curso 2023-2024), poseen dos puestos de trabajo en la biblioteca; un bibliotecario y un archivero, ambos con contrato laboral fijo.

Caso aparte merece el Real Conservatorio de Música de Madrid. Aunque su plantilla, en comparación con los sangrantes casos que se han mostrado en líneas anteriores, puede parecer suficiente, ya que tienen a cinco personas, la realidad es que sólo una es fija, siendo los demás interinos, y no habiéndose cubierto todas las plazas desde 2022. Además deben gestionar la mayor colección musical dentro de una biblioteca de

conservatorios, con más de 300.000 documentos, y recibe el Depósito Legal de partituras desde su fundación.

Estos datos nos alejan mucho de los estándares mínimos que deberíamos cumplir para poder servir a los fines para los que hemos sido concebidos. No podemos por menos que compararnos con nuestras homólogas universitarias para alcanzar a comprender más aún nuestra precaria situación. Si nos fijamos en el documento de Rebiun *Normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas*⁶, ya en una fecha tan temprana como 1999 dedicaba un capítulo entero al personal de dichas instituciones, en el que, entre otras cosas, señalaba que la biblioteca *deberá estar dotada de personal en cantidad suficiente para que pueda cumplir sus objetivos en relación al número de usuarios, programas que se ofrecen, puntos de servicio, horas de funcionamiento, servicios que se prestan y grado de centralización/descentralización*. Esta mera afirmación deja en muy mal lugar la situación en la que nos encontramos las bibliotecas de los conservatorios superiores de música. ¿Puede considerarse que está cumpliendo su labor una biblioteca que no abre todos los días porque su personal itenera con otro centro? ¿Y aquel en el que directamente no hay al cargo más que un número indeterminado de profesores en su horario de permanencia? Hemos visto que incluso en las que la situación es menos extrema (que al menos hay una persona profesional al cargo), no se llega, ni mucho menos, a lo que sería *cantidad suficiente* para que se pueda cumplir los objetivos. Con una sola persona no se pueden abrir los centros todas las horas que serían deseables y muchas tareas bibliotecarias quedan constreñidas a lo básico por falta de tiempo; por no hablar de que ante una baja laboral de corta duración, que no suelen ser cubiertas, o cualquier permiso al que la persona tenga derecho, el servicio desaparece. Eso lleva a que en muchas ocasiones las direcciones de los centros se ven abocadas a conculcar algunos derechos laborales de sus trabajadores en lo que de ellos depende (suelen ser especialmente afectados los días de asuntos propios y los permisos para formación) en aras de mantener abierta la biblioteca el mayor número de días posible. Pero si avanzamos en las directrices la cuestión se pone más peliaguda todavía. Señala Rebiun que *los bibliotecarios pertenecerán a tres áreas de trabajo: directiva, técnica y auxiliar, en proporciones adecuadas al perfil de la biblioteca y a los puntos de servicio atendidos* así como que *cada tipo de personal ha de tener la titulación y formación adecuadas para desarrollar las tareas que le corresponden*. Como hemos visto, 25 años más tarde de este documento, estamos muy lejos de llegar a su cumplimiento.

Los miembros de AEDOM lo somos también de pleno derecho de FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística). FESABID es reconocida como portavoz común del colectivo profesional de la Información y la Documentación por las administraciones públicas, la Unión Europea y diversos organismos internacionales y por tanto, representa nuestros intereses. Dentro de sus grupos de trabajo estables se encuentra el Grupo de Trabajo de Defensa de la Profesión (GTDP), que trabaja en la línea de defensa del ejercicio

⁶ REBIUN, CRUE-Red. *Normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas*. REBIUN, 1999.

profesional. A partir de 2020 su Observatorio lleva realizando acciones de defensa de la profesión dirigidas tanto al sector público como al privado y está centrado, sobre todo, en la denuncia pública de la contratación de personal, categorías, funciones y retribuciones, aunque estas son solo algunas de las acciones que pretende abarcar. Uno de los aspectos en los que se centra es en la “profesionalización” de la profesión, entendiendo como tal la necesidad de acceder a las actividades profesionales con una titulación que respalde el acceso evitando de esta manera el intrusismo profesional. FESABID encargó un estudio a un gabinete de abogados sobre la profesión regulada y las posibilidades de acceder a ella. Este informe se estudió y debatió dentro del Observatorio de la Profesión y a raíz del mismo se llevó a cabo en Madrid, el 18 de enero del 2022, el II Foro de Reflexión de FESABID: Profesión, Profesionales, Profesionalización, que se centró en los aspectos correspondientes a la profesión y a quienes la ejercen incidiendo en temáticas como la formación, las oposiciones, los perfiles profesionales, la contratación con la administración o el convenio colectivo del sector⁷. Desde dicho foro en el año 2021 se señaló específicamente que *el que todavía se trivialice y se asigne la dirección de bibliotecas a personas que no sean profesionales de las bibliotecas, además de titulados en Biblioteconomía y Documentación, es un menosprecio a la profesión bibliotecaria y un desconocimiento del funcionamiento y finalidad de estas instituciones*. Sin embargo las bibliotecas de los conservatorios superiores, como hemos visto, estamos todavía más atrás de ese escenario. Luchamos con denuedo por existir y porque los espacios con materiales necesarios para el currículum docente que se encuentra en los centros sean, efectivamente, una biblioteca.

Conclusiones

Si, como hemos visto, un conservatorio de grado superior es, según las leyes de educación, equivalente a todos los efectos a un centro universitario, la biblioteca de un conservatorio de grado superior debe responder con las mismas utilidades que una biblioteca universitaria. Sin embargo, no son comparables los presupuestos, la dotación de personal, los servicios, los espacios físicos dedicados a ellas, etc., de las bibliotecas de conservatorios en España a los de las bibliotecas universitarias, a causa de una serie de circunstancias tales como la separación histórica de las enseñanzas musicales respecto al resto de enseñanzas superiores, la gran tradición de los centros de información en las universidades frente a los conservatorios, la mayor concienciación política y social de la importancia de la información y la documentación en las universidades, etc. En este sentido no puede considerarse que poseen servicio de biblioteca los conservatorios en los que haya una sala destinada a albergar los documentos, pero que éstos no estén inventariados ni catalogados; que no ofrezca un horario establecido por reglamento de régimen interno de centro; o que no ofrezca servicios tales como préstamo, información bibliográfica y de referencia, etc.

⁷ FESABID. *II Foro de Reflexión de FESABID: Profesión, Profesionales, Profesionalización. Conclusiones*. En línea, disponible en: <https://fesabid.org/wp-content/uploads/II-Foro-2022-Conclusiones.pdf>

Además las bibliotecas de los conservatorios contribuyen con 9 de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030⁸, constituyéndose así en un elemento de primera magnitud para que los centros de enseñanza musical en nuestro país ayuden a conseguir dichas metas. La IFLA promovió ante la ONU que se reconociesen a las bibliotecas como instituciones esenciales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El objetivo final es garantizar que todas las personas tengan acceso a las bibliotecas y servicios bibliotecarios, en los que se materialice el compromiso de los gobiernos por acceso a la información.

Desde la Comisión de Bibliotecas de conservatorios y centros de enseñanza musical de AEDOM somos conscientes de que las plantillas de los centros es una realidad difícil de cambiar y que crear nuevos puestos de funcionarios es un proceso lento y complejo, amén de que supone un incremento en el capítulo presupuestario dedicado a personal de difícil asunción y que, por tanto, no podemos pretender que en un periodo de tiempo corto, un curso o dos, nuestros centros pasen a estar en igualdad de condiciones que las bibliotecas de las distintas facultades y escuelas universitarias. Sin embargo sí que solicitamos que se vayan dando los pasos necesarios para que en un horizonte a medio plazo podamos llegar a ofrecer los servicios que nuestros centros necesitan y merecen. Se hace necesario que no se pierdan más oportunidades de dotar a los conservatorios superiores de música en España de bibliotecarios profesionales, convocando plazas de oposición pública, con pruebas selectivas adecuadas, tomando ejemplo de los centros que son espejo en el que mirarse, como MUSIKENE o la ESMUC, ofreciéndoles posteriormente una formación continua centrada en sus necesidades y con el respeto que nuestra profesión se merece, y que, sobre todo, se merecen nuestros usuarios, porque no debemos olvidar que las bibliotecas son imprescindibles para que los estudiantes del siglo XXI avancen en cuestiones tan inherentes a su condición como son la ciencia abierta, pública y ciudadana que incrementa la transparencia de todo el proceso científico; la Agenda 2030, necesarios en todos los aprendizajes y titulaciones, la nueva cultura humanística y tecnológica, fomentando una educación integral de los estudiantes, y la defensa de la verdad científica que se transmite en la universidad frente a la información falsa y manipulada que se expande en las redes sociales⁹.

Es por todo ello que instamos a todas las personas y organismos relacionados de un modo u otro con la educación musical en nuestro país, pero muy especialmente a todos los directores de los conservatorios superiores de música en España a que, en todos los foros donde se trata de su futuro como centros de educación superior, y dentro de sus legítimas reivindicaciones, también incluyan de forma destacada todas las cuestiones que tienen que ver con la mejor dotación de sus bibliotecas y centros de documentación para que, al igual que ocurre en las universidades, no sea posible un centro de enseñanza

⁸ FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Mercedes. *Step by step: the Library of the Conservatory of Music "Eduardo Martínez Torner" and its contribution to the achievement of the 2030 Sustainable Development Goals*. Cambridge, IAML, 2023.

⁹ MARTÍNEZ, Dídac. *Por un Plan Nacional de Bibliotecas Universitarias*. En línea, disponible en: <https://www.universidadsi.es/por-un-plan-nacional-de-bibliotecas-universitarias/>

superior sin un Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) capaz de responder a las necesidades actuales de su comunidad y optimizar los recursos disponibles, ofreciendo innovación y calidad.

Comisión de Bibliotecas de conservatorios y centros de enseñanza musical de
AEDOM. Febrero de 2024